

Constancia secretarial: Manizales, 27 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 23 de septiembre de 2022.

El expediente contiene copia digital de los siguientes documentos: Escrito de demanda, solicitud de medida, letra por valor de \$5.000.000, letra por \$8.000.000. Certificado automotor vehículo PLACA KNR314.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por LUISA FERNANDA OSPINA GIL frente a ALDEMAR OROZCO y PAULA ANDREA FLÓREZ SÁNCHEZ, para librar mandamiento de pago.

TÍTULOS EJECUTIVOS

Letra de cambio LC- 2113660850 por \$5.000.000, con fecha de creación 30 de noviembre de 2022, intereses de plazo 2%, y fecha de vencimiento 29 de enero de 2022, suscrita por los demandados a favor de EFRAÍN PINTO RONDÓN, quien la ENDOSO a la señora LUISA FERNANDA OSPINA GIL.

Letra de cambio sin número por \$8.000.000 con fecha de creación 29 de enero de 2021 y fecha de vencimiento 29 de enero de 2022, suscrita por los demandados a favor de EFRAÍN PINTO RONDÓN, quien la ENDOSO a la señora LUISA FERNANDA OSPINA GIL.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Los documentos base de recaudo ejecutivo cumplen las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues de los títulos valores se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de LUISA FERNANDA OSPINA GIL frente a ALDEMAR OROZCO y PAULA ANDREA FLÓREZ SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en la letra de cambio LC- 21113660850:

a.- Por concepto de capital CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 30 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Contenidas en la letra de cambio:

a.- Por concepto de capital OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 30 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Autorizar a la Dra. LUISA FERNANDA OSPINA GIL portadora de la T.P. Nro. 287.112 del C.S.J. para actuar en nombre propio en este asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459c4f4e9eb28a7a4b573287432263c0d32aefa5624d0fc5071dead13255db0b**

Documento generado en 28/10/2022 05:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>